

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Alcalde, por resolución núm. 576, de 25 de mayo de 2022, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«Por resolución de Alcaldía núm. 10, de 10 de enero de 2022, se designaron los miembros del Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes, tras la elección del nuevo Alcalde en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de enero de 2022.

Por el grupo municipal Adelante Sevilla se propone la sustitución de su representante en el Consejo de Gobierno del referido Organismo Autónomo.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos del Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla dispongo:

Primero.—Designar a don Daniel González Rojas como miembro del Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes en sustitución de doña Eva Oliva Ruiz.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-4304

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 8 de julio de 2022, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante las anualidades 2023 y 2024 del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Acción Social.

BDNS (Identif.): 638756.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638756>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2015.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición cuarta. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión, en materia de atención alimenticia, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad. El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de comedor, y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de catering social.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia. núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005). El texto de la «Convocatoria de subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla» durante las anualidades 2023 y 2024, por la que se establecen las normas reguladoras de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a una cantidad total de 1.330.000,00 euros (665.000,00 euros cada anualidad). Las entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán optar entre las dos modalidades de proyectos que se citan a continuación, presentándose como máximo un proyecto por entidad, con un máximo subvencionable de 240.000,00 € por proyecto.

1.—Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 850.000,00 €.

2.—Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 480.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la convocatoria, en formato electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo la documentación al Registro RIES 02300. Se dará publicidad de las normas completas de esta convocatoria de subvenciones en la página web municipal (www.sevilla.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sevilla a 11 de julio de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, Juan Manuel Flores Cordero.

4W-4669

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 29 de junio del corriente se ha dictado por esta Alcaldía resolución núm. 1513/2022, mediante la que se acordó delegar las funciones propias de la Alcaldía del 1 al 11 de julio del corriente, ambos inclusive, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

«Resolución en virtud de la cual se delegan las competencias de la Alcaldía desde el 1 al 11 de julio del corriente, ambos inclusive.

Antecedentes:

Este Alcalde no podrá estar disponible por ausencia durante el periodo del 1 al 11 de julio del corriente, ambos inclusive, por lo que procede disponer la sustitución adecuada para dicha fecha, tal y como se previene legalmente.

Habida cuenta que durante el periodo indicado anteriormente, el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, don Manuel Romero Cárdenas, no estará disponible para asumir las competencias de la Alcaldía que le correspondería en estas circunstancias durante el periodo del 4 al 11 de julio próximos.

Vistos los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia, según establece el artículo 47 del citado R.D. 2.568/1986.

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por el ya referido R.D. 2568/1986, ha resuelto:

Primero.—Delegar en don Manuel Romero Cárdenas, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, las funciones propias de esta Alcaldía durante el periodo del 1 al 3 de julio de 2022, ambos inclusive.

Segundo.—Delegar en doña Margarita Beltrán Expósito, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Participación Ciudadana y E-Administración, las funciones propias de esta Alcaldía durante el periodo del 4 al 11 de julio de 2022, ambos inclusive.

Tercero.—El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Notifíquese la presente resolución, con los recursos que legalmente procedan, a la Sres. Concejales Delegados, y Primer y Segunda Teniente de Alcalde, don Manuel Romero Cárdenas y doña Margarita Beltrán Expósito, respectivamente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.—La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Octavo.—Comuníquese la presente resolución a la Delegación de E-Administración, a los efectos oportunos, en especial, para general conocimiento de los trabajadores.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-4329

CANTILLANA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 813/2022, de 29 de junio, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para proveer una plaza de Encargado de Campo de Fútbol y Piscina Municipal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, en los términos siguientes: